



MANUAL DE ACCESO AL ÍNDICE NACIONAL DE DEFUNCIONES

Este documento pretende ser una ayuda para entender la composición, el uso y la operativa del Índice Nacional de Defunciones (IND). De modo más específico, proporciona asistencia a los usuarios para poder construir sus conjuntos de datos y obtener el máximo rendimiento del IND en la identificación de esos datos.

En este documento se incluye un breve resumen acerca de:

- Concepto
- Finalidad
- Estructura
- Gestión del IND
- Usuarios del IND
- Procedimiento de solicitud y acceso
- Confidencialidad y seguridad

Para remitir la documentación y ante cualquier duda, diríjase a:

Instituto de Información Sanitaria.

(Secretaría del comité técnico de seguimiento del IND)

Ministerio de Sanidad y Consumo.

Pº del Prado, 18-20. 28071- Madrid.

Fax nº 91596 4111

Correo electrónico: indef@msc.es



Concepto

El Índice Nacional de Defunciones es un sistema de información creado por Orden del Ministerio de la Presidencia de 25 de febrero de 2000 (*Orden de 25 de febrero por la que se crea y regula el Índice Nacional de Defunciones, BOE 3/3/2000*), que contiene los datos personales de todas y cada una de las defunciones que han sido inscritas en los Registros Civiles de todo el Estado.

Es preciso destacar que no contiene ninguna información relativa a la causa de muerte.

El IND tiene estructura de una base de datos y contiene datos a partir de 1987. Se elabora a partir de los ficheros de datos que son cedidos por los Ministerios de Justicia y de Economía y Hacienda a través del Instituto Nacional de Estadística, al Ministerio de Sanidad y Consumo. En concreto, el Instituto de Información Sanitaria de la Agencia de Calidad del Sistema Nacional de Salud es el encargado de la elaboración del Índice para los fines previsto en la citada Orden a partir de los datos recibidos, así como de su gestión y mantenimiento.

Finalidad

Su finalidad y uso es proveer de datos sobre el estado vital de las personas a los sistemas de información utilizados para:

- La gestión de pacientes
- La gestión y el control sanitario
- El mantenimiento de registros de enfermedades
- La vigilancia en salud pública
- La obtención de estadísticas
- La ejecución de estudios epidemiológicos o de investigación sanitaria.

Estructura

La base de datos del IND contiene los siguientes tipos de datos de los fallecidos:

- Nombre y apellidos del fallecido
- DNI (se recoge desde 1996)
- Lugar y fecha de nacimiento
- Sexo, estado civil y nacionalidad
- Dirección de residencia
- Lugar y fecha del fallecimiento

La siguiente tabla indica la información actualmente disponible en el IND:

Año	Núm. Registros	Año	Núm. Registros
1987	304.040	1997	349.477
1988	314.658	1998	360.436
1989	323.063	1999	371.568
1990	330.591	2000	360.292
1991	334.579	2001	333.543
1992	325.313	2002	327.512
1993	334.689	2003	383.933
1994	331.263	2004	372.200
1995	338.445	2005	372.446
1996	329.864	2006(*)	130.898

(*) Número de registros disponibles hasta la fecha de última actualización del manual (junio 2006)
El manual se actualizará, como mínimo, con una periodicidad anual.



Gestión del IND

Siendo el Instituto de Información Sanitaria la unidad responsable de la gestión y mantenimiento del IND, en él residirá el registro de solicitudes y de cesiones de datos del IND.

Por otro lado, existe como apoyo un **Comité Técnico de Seguimiento del IND**, con las siguientes funciones:

- Establecer las normas y procedimientos a seguir en materia de cesión de datos y, expresamente, deberá informar sobre peticiones cuyos objetivos de estudio o datos del petionario no coincidan plenamente con la Orden Ministerial.
- Informar los manuales de procedimiento y seguridad, así como las sucesivas revisiones y actualizaciones de los mismos.
- Vigilar y establecer las acciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente sobre el IND.
- Elaborar los informes de seguimiento de las actividades desarrolladas.
- Informar la Memoria anual.

Este Comité está integrado (*Orden PRE/2131/2005, de 29 de junio, por la que se modifica la Orden de 25 de febrero de 2000, por la que se crea y regula el Índice Nacional de Defunciones, BOE 5/7/2005*), por:

Presidente: El/la Subdirector/a General del Instituto de Información Sanitaria de la Agencia de Calidad del Sistema Nacional de Salud.

Vocales:

- El/la Subdirector/a general de Coordinación de Centros Nacionales de Investigación y Servicios aplicados a la Salud Pública, del Instituto de Salud “Carlos III”.
- Un representante del Centro Nacional de Epidemiología, del Instituto de Salud “Carlos III”.
- El/la Subdirector/a general de Promoción de la Salud y Epidemiología, de la Dirección General de Salud Pública.
- Dos representantes de las Consejerías de Sanidad de las Comunidades Autónomas, elegidas por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de la Salud.
- Un funcionario/a del Instituto de Información Sanitaria, que asumirá las funciones de Secretario.

Usuarios

Los datos personales contenidos en el IND podrán ser cedidos para los fines descritos anteriormente únicamente a entidades, organismos o instituciones pertenecientes a alguno de los tres grupos siguientes:

- Centros o establecimientos sanitarios de titularidad pública, destinados al diagnóstico y/o tratamiento médico y/o quirúrgico de enfermos ingresados o atendidos de forma ambulatoria.
- Administraciones públicas sanitarias.
- Centros de investigación de carácter público.

Procedimiento de solicitud y acceso a los datos del IND

En el momento actual, y de forma transitoria, las solicitudes se tramitarán por escrito al Instituto de Información Sanitaria, siendo remitida la información necesaria en formato papel. Está prevista, no obstante, la tramitación de las solicitudes a través del Registro Telemático del Ministerio de Sanidad y Consumo, la cual se pondrá en funcionamiento en el momento en el que normativamente se haya habilitado, de manera inmediata.



La información requerida para solicitar acceso al Índice es la siguiente:

1. **Datos de identificación** del peticionario (incluyendo la identificación de la Institución para la que trabaja), así como los de todos aquellos posibles colaboradores que, en su caso, vayan a necesitar acceder a los datos. (**Anexo I**).
2. **Objetivo** para el que se solicitan los datos, incluyendo:
 - a. Un resumen del trabajo o estudio
 - b. Una descripción de la manipulación y análisis a que serán sometidos los datos solicitados.
 - c. La divulgación que tendrán los resultados obtenidos en el estudio.
 - d. El tiempo máximo estimado durante el que se precisan los datos. (El tiempo de acceso al Índice no podrá, en todo caso, ser superior a 90 días).
3. **Compromiso** escrito del peticionario, para el supuesto en que los datos le sean cedidos, (**Anexo II**), que incluya :
 - No ceder los datos a terceros.
 - Utilizar los datos cedidos únicamente para los fines para los que fueron solicitados.
 - Publicar los resultados, en su caso, de forma que no permitan la identificación directa ni indirecta de los fallecidos.
 - Destruir el fichero facilitado una vez transcurrido el plazo de tiempo para el que se precisan los datos.
 - Comunicar, de forma fehaciente, la destrucción de los ficheros cedidos y de cuantas copias de los mismos se hubieran efectuado para realizar las tareas para las que se solicitaron los datos.
 - Garantizar la confidencialidad de los colaboradores que acceden a los datos.
4. **Respaldo** escrito del responsable de la institución para la que trabaja el peticionario, avalando la solicitud (**Anexo III**).

Una vez recibida la documentación, se verificará en primer lugar que esté completa para permitir su evaluación. En el caso de que la información sea insuficiente, se solicitará al peticionario que la complete, quedando el procedimiento interrumpido hasta que las deficiencias sean subsanadas.

Todas las solicitudes recibidas serán evaluadas con arreglo a los **criterios establecidos por el Comité**. Las solicitudes deberán ser resueltas en un plazo máximo de un mes, a contar desde su recepción, y en la resolución de autorización se advertirá expresamente a los cesionarios de su obligación de dedicar los datos cedidos exclusivamente a la finalidad para la que se ceden.

El acceso a la base de datos del IND se efectuará mediante un procedimiento de acceso electrónico a través de la web del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Esta habilitación tendrá las limitaciones de tiempo y forma adecuadas para atender la solicitud efectuada y requerirá, en todo caso, que el peticionario disponga de la correspondiente **acreditación electrónica** que permita su inequívoca identificación por medios informáticos.

La Secretaría del Comité mantendrá un **registro de solicitudes y cesiones** realizadas, con el fin de controlar y asegurar el cumplimiento de la regulación vigente sobre el IND. Este registro contendrá, para cada caso, un número de solicitud, los datos del peticionario o institución, información sobre el proyecto y fechas de alta y caducidad de la autorización



Existen dos modalidades de acceso a los datos contenidos en el IND:

- **Consulta individualizada.** Al hacerla, el sistema proporciona una lista detallada con la información disponible sobre las personas localizadas, a partir de los datos proporcionados por el usuario. Obviamente, la búsqueda será tanto más precisa cuanto más completo sea el conjunto de datos de que se disponga para las personas que se desea identificar.
- **Consulta colectiva,** en la que el usuario facilita al sistema un fichero con la información conocida de todas las personas buscadas. En este caso, el fichero que se facilite al sistema contendrá en cada línea el valor de los campos que se quieren buscar separados por | y con un orden determinado de antemano:
 - Para búsquedas por 7 campos contendrá: nombre, apellido 1, apellido 2, sexo, día de nacimiento, mes nacimiento, año nacimiento.
 - Para búsquedas por 10 campos contendrá: nombre, ape1, ape2, sexo, día nacimiento, mes nacimiento, año nacimiento, día defunción, mes defunción, año defunción.

En un mismo fichero pueden convivir líneas de 7 y de 10 campos. Los campos nombre, apellido1, sexo, día de nacimiento, mes de nacimiento y año de nacimiento son obligatorios.

Ejemplo de fichero: Andrés|garcia|martin|V|1|5|1956|22|3|2004|
jose|martinez|carrasco|V|17|01|1932|
maria josé|alonso|martinez|M|15|02|1950|
felipe|lopez|gutierrez|V|1|1|1960|5|5|2004|

En cualquiera de los dos casos, el sistema permite obtener información con diferentes niveles de concordancia, en función del número de coincidencias entre los datos de las personas objeto de la búsqueda y los existentes en el Índice. Dichos niveles se muestran al acceder al sistema.

El usuario es siempre el responsable de determinar si los resultados de la búsqueda en el IND son válidos y de determinar si el nivel de coincidencia de los datos proporcionados es suficiente, de acuerdo con las características de la búsqueda. En caso de duda, puede solicitarse asesoramiento de los técnicos del IND.

Confidencialidad y seguridad

La *Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal*, (BOE 14/12/1999), establece un conjunto de normas de carácter general, a las que deben someterse los ficheros que contengan datos de carácter personal, entre los que se encuentra el Índice Nacional de Defunciones. Por ello, este fichero cumple toda una serie de medidas tendentes a garantizar que el tratamiento de los datos personales se haga respetando los derechos protegidos por la mencionada Ley Orgánica y sus normas de desarrollo. El IND está registrado en el Registro Central de Protección de Datos de la Agencia Española de Protección de Datos.

En lo que concierne a las cesiones de datos del IND a los usuarios autorizados, es conveniente resaltar que el peticionario de los datos debe comprometerse por escrito a las medidas de garantía de confidencialidad señaladas anteriormente. Por su parte, la distribución de los datos cedidos, cualquiera que sea el soporte utilizado, se llevará a cabo siempre mediante técnicas que garanticen que no pueda ser manipulada por terceros no autorizados.

De acuerdo con lo dispuesto por el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, aprobado por el *Real Decreto 994/1999, de 11 de junio* (BOE 25/6/1999), el IND está sujeto a las medidas de seguridad de nivel básico.



DATOS DE IDENTIFICACIÓN

PETICIONARIO

Nombre y apellidos:

NIF:.....e-mail:

Institución: CIF:.....

Cargo que ocupa:

Lugar de trabajo:

Teléfono/s de contacto:Fax:.....

Dirección de contacto:CP:

COLABORADORES (Añadir si fuera necesario)

Colaborador nº.....

Nombre y apellidos:

NIF:Cargo:.....

Lugar de trabajo:.....

e-mail.....

Colaborador nº.....

Nombre y apellidos:

NIF:Cargo:.....

Lugar de trabajo:.....

e-mail.....

Colaborador nº.....

Nombre y apellidos:

NIF:Cargo:.....

Lugar de trabajo:.....

e-mail.....

Colaborador nº.....

Nombre y apellidos:

NIF:Cargo:.....

Lugar de trabajo:.....

e-mail.....



COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD (MODELO)

D. / Dña.....
Con NIF nº.....y domicilio en.....
....., manifiesta que con fecha.....,
he presentado una solicitud de cesión de datos del Índice Nacional de Defunciones, con la finalidad y alcance especificados en la misma. En el supuesto de que por parte del Comité Técnico de Seguimiento del Índice Nacional de Defunciones se autorice a la cesión de los datos solicitados, me comprometo por el presente escrito a:

1. No ceder los datos cedidos a ninguna otra persona o entidad física o jurídica no especificada en la solicitud.
2. Utilizar los datos cedidos únicamente para los fines indicados en la solicitud.
3. Publicar, en su caso, los resultados del estudio o trabajo para el que se piden los datos de forma que no permitan la identificación directa ni indirecta de los fallecidos.
4. Destruir el fichero o datos facilitados y todas las copias realizadas del mismo una vez transcurrido el plazo de tiempo para el que se precisan los datos.
5. Comunicar al Comité Técnico de Seguimiento del Índice Nacional de Defunciones, en la forma que éste determine, la destrucción de los ficheros cedidos y de cuantas copias de los mismos se hubieran efectuado para realizar las tareas para las que se solicitan los datos.
6. Garantizar la confidencialidad de los colaboradores que acceden a los datos.

En....., a.....de.....de200...

Firmado.....



AVAL DEL RESPONSABLE DE LA INSTITUCIÓN (MODELO)

D./Dña.....,
con NIF nº....., como responsable de (nombre de la Institución)
....., con dirección en (de la Institución).....
....., avalo por el presente
escrito la solicitud de cesión de datos del Índice Nacional de Defunciones presentada
por D. / Dña.....
de cargo.....con fecha.....para
la finalidad y alcance especificados en la misma.

Y para que conste a los efectos oportunos.

En....., a.....de.....de200...

Firmado.....